

PÓLIZA SEGURO DE PENSIONES RENTAS VITALICIAS - LEY 100

Datos de la Póliza

RENTA VITALICIA INMEDIATA - PENSION DE VEJEZ (80101)

Póliza N°

9201411258870

Fecha Inicio Vigencia

28/12/2011

AFP

CAJA NACIONAL DE PREVISION S

Datos del causante de la pensión

Nombres y Apellidos: HECTOR BERLIOZ

No. Documento: 52437562

Fecha de nacimiento: 08/06/1982

Genero: FEMENINO

Fecha de siniestro: 01/12/2011

Datos de los beneficiarios

Beneficiarios	Documento	Estado	Parentesco	Fecha Nacimiento	Sexo	% Mesada	Tiempo de Pago
HECTOR BERLIOZ	52437562	NO INVALIDO	TITULAR	08/06/1982	FEMENINO	100%	VITALICIO

Dirección de Domicilio y Pago

Dirección : CRA 14 96-34 BARRIO CHICO

Ciudad : BOGOTA D.C.

Banco :

No. Cuenta:

Tel. : 6503300

Dpto. : DISTRITO CAPITAL

Tipo de cuenta :

Titular : HECTOR BERLIOZ

Valores de la renta

Prima única	Retroactivo	Mesada Inicial	Fecha primer pago
\$ 326.237.551,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	20/01/2012

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

Pensionado

MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A. - NIT. 830.054.904-6

HECTOR BERLIOZ



PÓLIZA SEGURO DE PENSIONES RENTAS VITALICIAS - LEY 100

Datos de la Póliza

RENDA VITALICIA INMEDIATA - PENSION DE VEJEZ (80101)

Póliza N°

9201411258870

Fecha Inicio Vigencia

28/12/2011

AFP

CAJA NACIONAL DE PREVISION S

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. se compromete a pagar, con arreglo a las condiciones expresadas en esta póliza, al pensionado ó a los beneficiarios que tengan derecho tan pronto como se reciba y apruebe la documentación exigida, los siguientes Amparos:

Renta vitalicia mensual

En virtud de este amparo la Compañía se obliga a pagar al asegurado una renta vitalicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la ley 100 de 1993 o en cualquier otro que lo reglamente, modifique o sustituya.

Pensión mensual de sobrevivientes

En caso de fallecimiento del pensionado, la Compañía se obliga a pagar a sus beneficiarios las pensiones mensuales de sobrevivientes por el tiempo a que ellos tengan derecho, en los términos previstos en la ley.

Mesadas adicionales

La Compañía se obliga a pagar al asegurado, o a los beneficiarios una mesada adicional en los meses de junio y diciembre de cada año por el tiempo a que ellos tengan derecho en los términos puestos en la ley.

Auxilio funerario

La Compañía pagará por una sola vez a la persona que acredite haber sufragado los gastos funerarios del pensionado, un auxilio funerario equivalente a la última mesada pensional recibida, sin que el valor de este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

Aportes a salud

Del valor total de la mesada pensional se descontará mensualmente el porcentaje total que se encuentre establecido por ley para aportes a salud, este dinero será girado a la EPS a la que se encuentre afiliado el pensionado ó sus beneficiarios.

Documentos necesarios para el pago de la mesada pensional

Para dar cumplimiento al pago de las mesadas pensionales es requisito indispensable que el pensionado remita trimestralmente el certificado de supervivencia ante notario público.

En caso de no recibir la información anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, la Aseguradora deberá abstenerse de continuar efectuando pagos pensionales, hasta tanto no se acredite la documentación solicitada.

Pensionado

MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A. - NIT. 830.054.904-6

HECTOR BERLIOZ



MAPFRE COLOMBIA VIDA
NT 8300549046

HACE CONSTAR QUE:

El señor (a) BERLIOZ HECTOR, identificado(a) con CC número 52437562 y domiciliado(a) en BOGOTA D.C.; DISTRITO CAPITAL, ha contratado una Pensión de VEJEZ, en la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata.

El monto de la mesada bruta, a la fecha, es de 1,000,000.00 MCTE; descontándose mensualmente el 12%; destinado a gbl_nom_eps; EPS correspondiente dejando, de esta manera, expeditos sus derechos de atención por salud.

La presente constancia se expide a solicitud del pensionado, en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Diciembre de 2011.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hector Berlioz', written in a cursive style.

FIRMA AUTORIZADA
Unidad de Seguros de Vida